

Control de prestación de servicios a domicilio

La información que se facilita en los presupuestos y las facturas en el sector de la prestación de servicios a domicilio debe ser mejorada para que la persona consumidora y usuaria obtenga un mejor conocimiento sobre los trabajos que ha solicitado y el pago de los mismos.

En total, se han inspeccionado 88 empresas y analizado 223 documentos, entre presupuestos y facturas, con el objetivo de comprobar el grado de cumplimiento de los prestadores de estos servicios con la normativa vigente en aspectos relacionados con:

- La realización de presupuestos y su debida cumplimentación.
- La emisión de facturas y su debida cumplimentación.
- La comprobación sobre si existen a disposición de las personas que solicitan los servicios las facturas de compra y las tarifas de precios de los materiales empleados en los correspondientes trabajos.
- Existencia de Hojas de Reclamación.

De los resultados de la inspección se desprende que el grado de cumplimiento medio con la normativa de los 223 protocolos realizados alcanza al 62,16% de los mismos. En el apartado de los **presupuestos**, aunque la mayor parte de los prestadores de estos servicios realizan este documento previo a petición de la persona usuaria, se constata que la información sobre los trabajos a realizar, los costes de los materiales y el precio por mano de obra presentan en muchos casos irregularidades.

También en algunas ocasiones la identificación completa de la empresa y del cliente no figuran de forma adecuada y, en poco más de la mitad de los casos, se incluyen correctamente la descripción del servicio solicitado, el precio de los materiales empleados y de la mano de obra por hora, el precio total (incluidos impuestos) y el periodo de validez de la oferta realizada en el presupuesto.

También existen establecimientos que no realizan presupuesto previo porque efectúan solamente trabajos de urgencia e informan del coste de la reparación verbalmente. Aunque este arreglo puede interesar a ambas partes (necesidad de reparación lo más rápido posible), la persona consumidora debe saber que tiene siempre derecho a que se le entregue un presupuesto por escrito.

En lo que se refiere a las **facturas**, el grado de conformidad de las mismas con la normativa alcanza al 87% de los casos analizados. Los datos que deben figurar en estos documentos (identificación del establecimiento y de la persona que solicita el servicio, descripción del trabajo realizado...) son cumplimentados adecuadamente en el 94% de los casos.

Las irregularidades más frecuentes se observan en la información sobre el coste total con desglose de materiales, mano de obra e impuestos (aparecen en el 55% de las facturas) y la fecha y firma del prestador del servicio (en el 63% de los casos).

También se ha observado que, aunque el 75% de las empresas inspeccionadas tienen a disposición de las personas interesadas en contar con sus servicios la documentación acreditativa del origen, naturaleza y precio de los materiales utilizados, sólo en el 58% de los documentos analizados estos precios se corresponden con los que aparecen en las facturas.

El 81% de los establecimientos inspeccionados exhiben el cartel que indica la existencia de Hojas de Reclamación y disponen de las mismas.

Como conclusión, la Campaña de Control de la Prestación de Servicios a Domicilio ha puesto de manifiesto que, por urgencia en la prestación, por desconocimiento de la normativa u otras causas, se cometen ciertas irregularidades que deben ser corregidas. Las empresas que han presentado estas irregularidades han sido informadas y requeridas para la subsanación de las mismas.

Toma de muestras de luminarias (atractivas para niños, empotrables y flexos)

Durante el mes de febrero de 2005, el servicio de inspección de la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial ha llevado a cabo la Campaña de toma de muestras de Luminarias, atractivas para niños: empotrables y flexos.

El objetivo de esta Campaña, ha sido comprobar mediante determinaciones analíticas si estos productos cumplen con las exigencias de seguridad establecidas en el Real Decreto 7/88 y en la Norma UNE_EN 60598-1 (según el tipo de luminaria, la Parte 2 de la Norma UNE-EN 60598 correspondiente)

Se han efectuado 10 tomas de muestras reglamentarias en establecimientos de “Todo a Cien”, Bazares y Ferreterías.

De los resultados de los ensayos se observa lo siguiente:

Una muestra ha resultado correcta y los ensayos realizados son conformes con la normativa aplicada.

Tres muestras han resultado incorrectas, detectándose incumplimientos en aspectos relacionados con el etiquetado, el marcado de los artículos y la falta de instrucciones en el idioma oficial.

Estas irregularidades han sido trasladadas, mediante Comunicación, a las Direcciones de Consumo de las Comunidades Autónomas donde están ubicados los responsables de estos productos para la subsanación de las deficiencias encontradas.

Seis de las muestras analizadas han resultado incorrectas en materia de seguridad, marcado y etiquetado y han sido puestas en el sistema de red de alerta.

La inspección de Consumo ha actuado en los establecimientos donde se vendían estos productos y ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

Han sido retirados del mercado 16 unidades.

Se han inmovilizado por carecer el etiquetado de los datos de identificación del responsable del producto 10 unidades.

Han sido destruidos 4 unidades.

De los resultados de esta Campaña se observa que los productos analizados incumplen las exigencias contempladas en la normativa que les son de aplicación, dando lugar a

problemas de seguridad de los productos que pueden poner en riesgo la seguridad de las personas consumidoras.

Etiquetado Carne de vacuno

Un 33% de la carne de vacuno que se comercializa sin envasar en la Comunidad Autónoma del País Vasco presenta diversas irregularidades en el cumplimiento con la normativa que regula su etiquetado obligatorio. Éste es uno de los datos que se desprende de la campaña de inspección realizada por la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial del Gobierno Vasco en 180 establecimientos, tanto minoristas como supermercados y grandes superficies, que se dedican a la venta de este producto.

Según la legislación vigente, la carne que se comercializa sin envasar debe adjuntar un etiquetado en el que se especifiquen el tipo de animal (ternera, añojo,...), la denominación comercial de la pieza (solomillo, lomo,...) y el precio por kilogramo, información que aparece debidamente cumplimentada en el 76% de los establecimientos inspeccionados.

Por otra parte, es también obligatoria la etiqueta de trazabilidad, es decir, aquella en la que aparecen los datos del animal desde su nacimiento hasta su llegada al punto de venta: país de origen, de engorde, de sacrificio y de despiece, autorización sanitaria del matadero,...En este tipo de etiquetado se observa en muchas ocasiones la falta de algún dato de obligada cumplimentación. Así, un 20% no presenta el número de referencia de la carne, casi un 30% omite la información sobre la procedencia del animal y un 25% no indica el número de autorización sanitaria del matadero.

Otro de los aspectos que se han inspeccionado durante la campaña llevada a cabo por la inspección es la obligatoriedad por parte de las personas responsables de los establecimientos de conservar durante un año todos estos datos de la trazabilidad del animal, con la indicación de la fecha de llegada de la carne al comercio y la fecha final de su venta. El 85% cumple este requisito, si bien en muchos casos la información no es adecuada y en un 25% de los mismos no coincide con la presentada en el etiquetado.

Tras la realización de la inspección, se ha constatado que existe por parte de un buen número de personas dedicadas a la venta de carne de vacuno un desconocimiento de la normativa sobre etiquetado y que quienes trabajan o son asesorados por una asociación o por una marca de denominación apenas presentan irregularidades.

Etiquetado de carne de vacuno envasada

La adecuación a la normativa sobre etiquetado aumenta en los productos cárnicos de vacuno que se venden envasados. La inspección ha visitado 13 grandes superficies en las que se comercializan este tipo de productos. De forma global, se puede señalar que el 84,36% de estos establecimientos cumplen de forma correcta con los requisitos establecidos por la legislación. Todos presentan el etiquetado obligatorio, aunque en algo más de un 10% se observa algún tipo de irregularidad en los datos de trazabilidad.

En cuanto a la conservación correcta de la información sobre el producto durante un año, las cifras se asemejan más a las presentadas en la carne sin envasar que se comercializa en los establecimientos minoristas y descienden hasta un 66% de los comercios visitados.

A la vista de estos datos, se constata que, tanto en la carne de vacuno que se comercializa sin envasar como en la envasada, existe una deficiencia en el etiquetado obligatorio, lo que va en perjuicio del derecho a la información de las personas consumidoras, por lo que la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial del Gobierno Vasco impulsará acciones para que todo el sector se adecue lo antes posible a la normativa sobre etiquetado.

Control de Centros de Bronceado

Los centros de bronceado de la Comunidad Autónoma del País Vasco se van adaptando a la normativa que regula la prestación de este tipo de servicio en relación a la formación que deben tener las personas que se dedican al mismo, la información obligatoria que deben exhibir y facilitar a la persona usuaria, la publicidad que muestran y la seguridad de los aparatos y su mantenimiento.

Estas son las conclusiones de una campaña de inspección llevada a cabo por la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial del Gobierno Vasco en 222 establecimientos (39 en Araba, 65 en Gipuzkoa y 66 en Bizkaia) que ya fueron visitados el pasado año e informados sobre las deficiencias que debían solucionar para adecuarse a la legislación. En este tiempo, un 24% de estos centros de bronceado ha cesado en su actividad, alegando sus responsables que el coste que supone esta adecuación no compensa el mantener en funcionamiento un servicio que, en algunas ocasiones (peluquerías, salones de belleza, perfumerías...) no es la actividad principal del negocio. Por territorios, en Araba han dejado de funcionar 12 centros, por 19 en Gipuzkoa y 21 en Bizkaia.

En cuanto a los 170 establecimientos restantes, durante la campaña se ha observado una mejoría sensible con relación a la situación que presentaban el año anterior. Así, el 90% de los mismos exhibe un cartel con la información obligatoria sobre los daños que pueden causar los rayos ultravioletas, la obligatoriedad del uso de gafas de protección, las posibles reacciones en caso de tomar algún medicamento o usar cosméticos y que su utilización está prohibida para los menores de edad y desaconsejada para las mujeres embarazadas. La mayoría tiene también a la vista una tabla con los fototipos de piel y los correspondientes tiempos de exposición, y prácticamente la totalidad de establecimientos cuenta con gafas de protección.

Los porcentajes de adecuación a la normativa disminuyen en relación con la obligatoriedad de disponer de un documento informativo sobre riesgos y precauciones que será presentado a la persona usuaria para que lo firme y dé su conformidad antes de exponerse a los aparatos UV (77%). Un 68% cumple con el requisito de cumplimentar y guardar durante un año una ficha con los datos del tipo de piel, las sesiones y las exposiciones recibidas.

En cuanto al mantenimiento de los aparatos de bronceado, el 53% de los establecimientos posee ya la documentación que acredita haber realizado la revisión técnica anual de carácter obligatorio. Otros alegan que están a la espera de que una empresa autorizada pase a efectuar la revisión, o bien han realizado la misma y aún no han recibido la documentación que lo acredita.

En el capítulo formativo es en el que la inspección ha encontrado más irregularidades, a pesar de comprobar una mejoría con respecto a la campaña anterior. La normativa establece que todas las personas que manejen aparatos de bronceado

deben acreditar la superación de un curso de formación, algo que sólo cumple el 45,58% de los centros visitados.

DATOS POR TERRITORIOS (% de centros que se adecuan correctamente a la normativa)

	ARABA	GIPUZKOA	BIZKAIA
Cartel informativo	97,44%	96,92%	80%
Información sobre fototipos	92,31%	81,54%	78,79%
Documentos	85,25%	70%	77%
Fichas de las personas usuarias	78,97%	64,30%	62,42%
Revisión técnica por centro autorizado	53,85%	29,23%	77%
Formación del personal por centro autorizado	58,97%	26,25%	51,52%

Como conclusión de estos datos, se observa que las campañas informativas y de control realizadas por la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial del Gobierno Vasco han servido para sensibilizar a los profesionales del sector sobre la necesidad de adecuarse a la normativa. No obstante, se debe insistir, sobre todo en los aspectos relacionados con la obligatoriedad de cumplimentar la ficha de datos, el mantenimiento de los aparatos y la formación del personal, para conseguir que se respeten las normas de seguridad e información a las que tienen derecho las personas que acuden a estos establecimientos.

Seguridad de productos industriales (encendedores, productos químicos y artículos de regalo eléctricos) en tiendas de bajo precio.

El servicio de inspección de la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial del Gobierno Vasco ha realizado una campaña para comprobar el grado de cumplimiento con las normas de etiquetado y seguridad de distintos productos químicos, mecheros y artículos de regalo que funcionan con energía eléctrica. Estas inspecciones se han realizado en establecimientos minoristas (tiendas de bajo precio, bazares, multiprecio...) y establecimientos mayoristas de los tres territorios de la Comunidad Autónoma Vasca que comercializan y distribuyen este tipo de productos.

Productos químicos

Se han realizado 30 protocolos de artículos en cuya composición figuran porcentajes de sustancias como amoníaco, aguarrás, sosa, alcohol de quemar o sulfumán. De los resultados obtenidos cabe destacar que la mayoría de los artículos inspeccionados cumplen adecuadamente con los requisitos de información obligatorios para todo tipo de productos industriales, aunque en el 23% de los casos no está reseñado el lote de fabricación.

En cuanto a los requisitos establecidos por la normativa para los productos químicos, tanto en la información que debe figurar en el etiquetado (peligrosidad, toxicidad,

pictogramas, frases de riesgo...) como en las características de los envases (seguridad de los cierres, indicaciones táctiles de peligro y número de teléfono al que llamar en caso de accidente), muchos productos no se adecuan a lo exigido. Sólo en el 62 % de los artículos inspeccionados se recoge de forma completa todas las indicaciones que establece la Ley, lo que puede suponer un riesgo para la persona consumidora dado que muchas de estas sustancias son tóxicas, nocivas, inflamables y corrosivas.

Artículos de regalo

La campaña de inspección se ha dirigido a aquellos artículos de regalo (figuras, cuadros, imágenes...) que utilizan energía eléctrica de red, salvo electrodomésticos y luminarias. Se han realizado 57 actuaciones de control, cumpliéndose 24 protocolos, dato que indica la dificultad de encontrar este tipo de productos en los establecimientos seleccionados.

De los datos extraídos de los protocolos, se comprueba que existen muchos incumplimientos en temas de etiquetado que pueden afectar a la seguridad de los artículos, ya que en muchos casos incumplen las normativas y las Normas UNE que les son de aplicación. Así, sólo en el 40,10% de los productos inspeccionados figuran correctamente la denominación comercial del producto, instrucciones de uso y advertencias, identificación completa del responsable del producto e información en idioma oficial. Del total de artículos analizados, sólo uno era de origen comunitario, mientras que el resto provenían del sudeste asiático.

En cuanto al etiquetado con el marcado CE, las indicaciones sobre la tensión que soportan y la potencia asignada, entre otros, aparece correctamente en el 68,45% de los productos.

Estas irregularidades detectadas han llevado a retirar del mercado cuatro unidades de un artículo por no llevar el marcado CE, mientras que dos productos han sido puestos en el sistema de Red de Alerta, por presentar deficiencias de seguridad.

Mecheros de fantasía, luces y sonidos

Tras la inspección realizada las irregularidades detectadas han llevado a retirar del mercado 206 mecheros de fantasía por los riesgos que pueden presentar para menores de 51 meses.

Según se desprende de los 21 protocolos de inspección realizados, sólo el 19,72% de estos artículos informan correctamente sobre la denominación comercial del producto, su responsable o el idioma oficial. Aún son menos (14,28%) los que informan sobre el país de origen del producto.

En cuanto a los datos de seguridad, instrucciones de uso y advertencias, no figuran en el 71,44% de los artículos, en los que debería señalarse una leyenda que aconseje mantener el producto lejos del alcance de los niños.

Precios de venta al público y Hojas de Reclamaciones

En las inspecciones realizadas sobre productos químicos, artículos de regalo y mecheros se ha comprobado que en la mayoría de los casos se exhibe los precios de venta al público, mientras que muestran el cartel de existencia de Hojas de Reclamaciones y disponen de ellas una media del 80% de los establecimientos.

De las irregularidades detectadas en estas campañas se ha dado traslado a las Direcciones de Consumo de las Comunidades Autónomas donde está ubicado el responsable del producto.

Toma de muestras productos destinados a celíacos

El Real Decreto 2220/2004, establece la obligación de indicar en el etiquetado de los productos alimenticios y de las bebidas alcohólicas los ingredientes presentes en su composición que puedan producir reacciones alérgicas a personas propensas a padecerlas.

Dentro de este colectivo se encuentran los enfermos celíacos.

Por ello se ha establecido un plan de actuación entre la Asociación de Celíacos de Euskadi y varios Departamentos del Gobierno Vasco con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas que favorezcan la mejora de la salud y de la calidad de vida de los enfermos celíacos.

El objetivo de esta Campaña ha sido el constatar analíticamente que los alimentos que están en el mercado para su venta al público etiquetados como “sin gluten” realmente cumplen estos requisitos de no llevar gluten entre sus ingredientes, conservantes y/o edulcorantes.

Los alimentos objeto de toma de muestras tiene que reunir los requisitos de llevar en la etiqueta el logo de FACE (significa que son productos autorizados por esta Asociación por su ausencia de gluten) o bien que en el etiquetado conste “sin gluten”

Las muestras tomadas se encuentran entre los artículos: galletas rellenas de crema, palmeras de chocolate, macarrones, fideuá, cereales sin gluten, papillas instantáneas, tostadas de maíz, entre otros.

Se han tomado 19 muestras reglamentarias de distintos productos alimenticios de entre los encontrados en establecimientos especializados en la venta de estos productos y grandes superficies,

Se han recibido los informes de ensayos y se ha constatado que todos los productos analizados cumplen con la normativa, si bien en 5 de ellos se han encontrado trazos de gluten que pueden suponer un riesgo para las personas afectadas por este problema.

De estas incidencias en los resultados se ha informado a las Direcciones de Consumo de las Comunidades Autónomas donde están ubicados los responsable de los productos.

Trazabilidad de productos alimenticios con organismos genéticamente modificados (O.G.M.)

Durante la primera quincena del mes de junio de 2005 el servicio de inspección de la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial ha llevado a cabo esta Campaña de Control.

El objetivo de esta Campaña ha sido conocer el grado de implantación de la trazabilidad de aquellos alimentos envasados que sean, contengan y/o estén producidos a partir de OGM.

Los Reglamentos de la UE exigen requisitos específicos en el etiquetado para los productos alimenticios modificados genéticamente. De forma genérica en dichos alimentos debe figurar a continuación del nombre del ingrediente, categoría del ingrediente o a falta de una lista de ingredientes, que el mismo ha sido “modificado genéticamente” o producido a partir (nombre del ingrediente) modificado genéticamente”.

Se entiende por Trazabilidad (a efectos de OGM) “la capacidad de seguir la traza de los OGM y los productos producidos a partir de OGM a lo largo de las cadenas de producción y distribución en todas las fases de su comercialización”.

La información sobre la Trazabilidad de un producto con OGM debe figurar por escrito en el etiquetado o en documento que acompañe a la mercancía en cada uno de los eslabones de la cadena.

La inspección de estos productos se ha efectuado en establecimientos minoristas de alimentación, supermercados y grandes superficies, programándose la realización de 35 protocolos de entre los productos que se señalan a continuación que pueden ser susceptibles de contener OGM y que alguno de sus ingredientes sea maíz o soja o derivado de estos:

- Carnes vegetales de soja
- Yogures y postres de soja
- Bebidas de soja
- Harinas y féculas de maíz
- Soja en grano y harinas de soja
- Galletas y productos de bollería que contengan soja y/o maíz.
- Productos dietéticos y de régimen que contengan soja y/o maíz.
- “Snack” que contengan soja y/o maíz.
- Cereales de desayuno con maíz
- Complementos alimenticios con soja (lecitina de soja, isoflavonas de soja)
- Alimentos para bebés que contengan maíz.

Además y a efectos de Trazabilidad y dentro de la gama de productos seleccionados para la inspección se ha tenido en cuenta el domicilio del distribuidor o fabricante del producto. Este tiene que estar ubicado en alguna de las Comunidades Autónomas siguientes: Castilla La Mancha, Cataluña, Navarra y País Vasco, ya que estas Comunidades son las que van a realizar esta Campaña en su territorio.

En el protocolo de inspección elaborado para esta Campaña se han reflejado los datos del establecimiento, la descripción del producto, su denominación, marca comercial, si entre los ingredientes figuran maíz o soja o derivados de estos, si se identifican como “modificados genéticamente” o “producidos a partir de maíz o soja modificada genéticamente.

De los resultados de las actuaciones realizadas se observa que:

Se han visitado 70 establecimientos distribuidos entre los tres territorios de la CAPV correspondientes a establecimientos minoristas de alimentación, tiendas especializadas, supermercados y grandes superficies.

De entre todos los productos inspeccionados solamente se ha localizado 1 producto que cumple los requisitos establecidos para la realización de esta Campaña.

Sobre otros dos productos se han confeccionado los protocolos porque en el etiquetado hacen referencias expresas a productos que excluyen OGM y que indican que contienen ingredientes naturales o hacen referencia a trazabilidad garantizada desde su origen que garantizan la ausencia de OGM desde sus semillas y cultivo hasta la completa elaboración del producto. En uno de ellos se lee en el etiquetado “soja con identidad preservada,” este término según consultas efectuadas significa que es un producto sin OGM.

De los tres productos ya mencionados y sobre los que se ha realizado el protocolo, todos ellos cumplen con los requisitos exigidos en el etiquetado, salvo en uno de los productos en que no figura el número de Lote”.

Como conclusión a las actuaciones realizadas en esta Campaña se puede estimar:

Existe gran dificultad de localizar en el mercado productos que contengan, estén producidos y/o procedan de OGM.

Esta dificultad de localización quizás pueda ser debida a que se ha delimitado la inspección a productos cuyos responsables de los mismos estén ubicados en unas determinadas Comunidades Autónomas.

Se comprueba que en el etiquetado de los productos no se hacen alegaciones específicas a la inexistencia de OGM entre sus ingredientes.

Etiquetado y trazabilidad del etiquetado de composición de productos textiles

El servicio de inspección de Consumo y Seguridad Industrial del Gobierno Vasco participó, entre los meses de septiembre y octubre, en una campaña de productos textiles de ámbito estatal en la que colaboraron distintas Comunidades Autónomas. El objetivo de esta campaña era examinar tanto el grado de adecuación a la normativa sobre etiquetado de los productos de confección textil puestos a la venta como, mediante ensayos analíticos sobre muestras de prendas, verificar que lo indicado en ese etiquetado en relación a la composición del tejido era correcto.

Tras realizar cien protocolos repartidos entre los tres territorios de la Comunidad Autónoma Vasca, se puede concluir que prácticamente la totalidad de los productos inspeccionados (99%) llevan la correspondiente etiqueta obligatoria, de forma visible, legible y bien fijada a la prenda. El porcentaje disminuye (83%) en relación a la correcta identificación de la razón social del fabricante, comerciante o importador de la prenda, descendiendo hasta el 66% las etiquetas en las que consta el domicilio del responsable del producto. En cuanto a los productos importados de terceros países, sólo en tres de las 19 prendas inspeccionadas figura la obligatoria identificación del lugar de origen.

Prácticamente la totalidad de los artículos inspeccionados incluye en el etiquetado la composición de las fibras que contiene la prenda, tal y como establece la normativa. Más del 80% opta también por añadir la etiqueta no obligatoria con las indicaciones sobre conservación y tratamiento del producto. En relación a la toma de muestras para verificar la composición de las prendas, el servicio de inspección del Gobierno Vasco está a la espera de los resultados de los ensayos realizados por el Centro de Investigación de la Calidad.

Además de lo estrictamente relacionado con los productos, la inspección también comprobó si los establecimientos visitados exhibían de forma visible el cartel de la existencia de Hojas de Reclamaciones y si en realidad disponían de ellas. El 30% de estos comercios no cumplía con la normativa en esta materia.

Todas las irregularidades detectadas en esta inspección serán comunicadas a las Direcciones de Consumo en las que se encuentran domiciliadas las empresas responsables de los productos examinados para proceder a su subsanación.

Seguridad de Guirnaldas luminosas

Durante el mes de noviembre el servicio de inspección ha llevado a cabo esta Campaña de control del etiquetado y seguridad de las guirnaldas luminosas.

Los objetivos de esta Campaña han sido la comprobación de que las guirnaldas expuestas para la venta dispongan del correspondiente marcado "CE" y todas ellas contengan adecuadamente todos los datos que deben figurar en el etiquetado tanto los correspondientes a la identificación y características del producto, su responsable, como las advertencias de seguridad. Asimismo se han programado la ejecución de Tomas de muestras para comprobar mediante ensayos analíticos la seguridad de estos productos.

Los establecimientos a inspeccionar 50, han sido seleccionados entre Bazares, tiendas de bajo precio, ferreterías, tiendas de venta de material eléctrico, supermercados y establecimientos de mayoristas.

De los resultados de los protocolos realizados se observa lo siguiente:

Se han realizado 160 protocolos de inspección superando ampliamente el número programado.

Todos los productos inspeccionados y sobre los que se ha elaborado el protocolo de inspección, llevaban el correspondiente marcado "CE". En el momento de la inspección

fueron retiradas de la venta 57 unidades de guirnaldas, de varios tipos por carecer del marcado "CE".

El 41,88% de las guirnaldas no indican correctamente al responsable del producto, su dirección, y/o el origen del producto.

Se indican adecuadamente las características de las guirnaldas, tensión nominal, potencia, el símbolo etc., en el 79,06% de los protocolos.

Las advertencias de seguridad que deben constar en las guirnaldas, figuran de forma incorrecta en el 40,35% de las guirnaldas inspeccionadas.

El etiquetado y las leyendas obligatorias sobre seguridad se presentan en el idioma oficial y de forma clara visible y legible en el 78,54% de los productos.

Prácticamente la totalidad de los productos inspeccionados, el 96,88% indican el precio de venta al público y el 29,37% de los establecimientos incumplen con la obligación de exhibir el cartel informando de la existencia de Hojas de Reclamaciones y de la disposición de las mismas en el establecimiento.

Se han realizado 11 Tomas de muestras que han sido enviadas al Laboratorio del CICC para su estudio.

De los resultados obtenidos, 2 de dichas guirnaldas han sido puestas en red de alerta, tres han dado resultados correctos y del resto se está pendiente de recibir los resultados de los ensayos.

Asimismo y dentro de las instrucciones dadas para la ejecución de esta Campaña se han inmovilizado cautelarmente 99 unidades de guirnaldas correspondientes a 9 modelos diferentes por carecer de datos obligatorios del etiquetado.

Se ha ordenado la retirada de 1326 unidades de guirnaldas, correspondientes a más de 20 modelos distintos que en un principio fueron inmovilizadas pero al no ser subsanadas las irregularidades detectadas se ha ordenado su retirada.

En el transcurso de la inspección se han detectado guirnaldas sin el correspondiente marcado "CE" y se ha ordenado la devolución a origen de 57 unidades de tres tipos de por carecer de dicho marcado.

Se han localizado 16 unidades de guirnaldas que se corresponden con una alerta y se ha ordenado su devolución a origen.

De los resultados obtenidos se comprueba que existen en el mercado guirnaldas indebidamente etiquetadas y que una vez realizados los correspondientes ensayos en el laboratorio, presentan problemas de seguridad.

Se comprueba que la mayoría de estos productos son importados de países asiáticos y la venta se realiza en establecimientos de Bajo Precio, bazares.

Seguridad de Juguetes

Durante los meses de noviembre y diciembre el servicio de inspección ha llevado a cabo esta Campaña, cuyos objetivos han sido:

- Localización y retirada de juguetes que han sido puestos en red de alerta durante el año 2005.
- Comprobar que los juguetes expuestos para la venta figuran etiquetados adecuadamente y todos llevan el marcado “CE”.
- Realizar Tomas de muestras de distintos tipos de juguetes al objeto de comprobar mediante ensayos analíticos que cumplen los requisitos de seguridad exigidos.

Los establecimientos seleccionados para efectuar la inspección han sido: Bazares, tiendas de bajo precio, supermercados y establecimientos de mayoristas, habiéndose programado un total de 75 establecimientos a visitar efectuándose en cada uno de ellos tres protocolos de inspección.

Los juguetes a inspeccionar se han dividido en tres grupos, según edades, uno por cada territorio, para facilitar las labores de inspección y la no duplicidad de artículos. Así se han inspeccionado Juguetes para niños de hasta 3 años, juguetes para niños de 3 a 6 años inclusive y juguetes para niños de entre 6 y 11 años inclusive.

Asimismo se han dado instrucciones de retirada del mercado de aquellos artículos que no dispongan del marcado “CE” y de inmovilización cautelar hasta el momento que la inspección verifique que los juguetes están debidamente etiquetados, de aquellos que presenten deficiencias sobre la identificación del responsable del producto y/o las instrucciones o advertencias de uso no figuren en el idioma oficial.

Los resultados de la inspección han sido los siguientes:

- Se han localizado 6 tipos de juguetes correspondientes a otras 6 redes de alerta, inmovilizando y/o retirando del mercado un total de 200 artículos.
- Se ha procedido a la inmovilización cautelar de unas 5000 unidades de distintos tipos de juguetes por presentar deficiencias en el etiquetado.
- Se han retirado del mercado 90 unidades de juguetes por carecer del marcado “CE” y se ha procedido a la destrucción de juguetes de varios tipos, siendo destruidas unas 50 unidades.
- Se han efectuado 10 Tomas de muestras reglamentarias de diversos tipos de juguetes, habiéndose recibido resultados del 50 % de los productos enviados, de los cuales 2 juguetes han sido puestos en red de alerta por presentar riesgos de seguridad. Tres de los juguetes ensayados han resultado correctos.

Si se analizan los resultados de los protocolos realizados se comprueba lo siguiente:

Se han realizado 182 protocolos de inspección, lo que representa el 80,7% de las actuaciones previstas.

El 95,96 de los juguetes inspeccionados llevan el marcado “CE”, e indican adecuadamente los datos y domicilio del responsable del producto en el 90,8% de los casos.

Las advertencias y leyendas relativas al uso y seguridad de los juguetes figuran escritas en el idioma oficial y están expresadas de forma clara, visible y legible en el 90% de los juguetes.

Existen otros tipos de advertencias que deben incluir los juguetes que varían en función de la edad que tiene el niño al que va destinado el juguete, del tipo de juguetes del que se trate, funcional, químico y/o eléctrico. Así en un 6,67% de los juguetes inspeccionados no se indica de forma adecuada la edad a la que va destinado el juguete. Un 8% de juguetes eléctricos inspeccionados no indica la tensión eléctrica a la que funciona ni que ésta no supera los 24 voltios.

El 93,3% de los juguetes lleva indicado el precio de venta al público y el 92% de los establecimientos exhiben el cartel en el que informan de la existencia de Hojas de reclamaciones y disponen de ellas.

A la vista de los resultados de esta Campaña y de los informes realizados se observa que ésta ha resultado de difícil ejecución. Analizando las causas de estas dificultades se pueden citar algunas:

- El elevado número de redes de alerta a controlar. La mayor parte de las alertas están originadas por productos de procedencia asiática. La inseguridad y los riesgos que pueden presentar estos productos quedan constatados en los ensayos que se realizan a los mismos
- Se ha ampliado la inspección a establecimientos mayoristas, lo que ha generado mayor número de productos a controlar. Se constata que la mayor parte de los productos que venden proceden de países asiáticos.

En cuanto al resultado de los protocolos realizados, cuyos datos ya han sido expuestos, lo más destacado de señalar es que existen muchos juguetes que por sus características están destinados casi exclusivamente para niños menores de 36 meses y en el etiquetado informan que no son adecuados para niños de esa edad.

Se considera que esta práctica no favorece la seguridad del juguete y que se deberían realizar los esfuerzos oportunos para conseguir la eliminación de esta frase en artículos que no procede su colocación.

Toma de muestras de carne de aves de corral

La ejecución de esta Campaña se enmarca dentro de los programas coordinados de control alimenticio establecidos en base a la Directiva europea por la que se regula el control oficial de productos alimenticios.

El objetivo de esta Campaña es verificar a escala comunitaria la correcta aplicación de la Directiva 71/118/CEE con respecto a la utilización de los agentes para la retención

del agua en carne de aves de corral refrigerada y congelada (pechugas de pollo) y en preparados congelados a base de carnes de aves de corral.

Para ello se han realizado tomas de muestras correspondientes que han sido enviadas al Laboratorio del CICC para la realización de los correspondientes ensayos, estando pendiente de recibir los informes de resultados.

Los resultados generales de esta Campaña se darán conjuntamente con todas las Comunidades Autónomas participantes en este programa.